

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro.108
Radicación Nro. 76001-31-10-003-2022-00397-00

Santiago de Cali, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Mediante Auto Nro. 1397 del 10 de noviembre del 2022 se ordenó la vinculación de la señora MARÍA IGNACIA VILLAMIL RODRÍGUEZ, quien se tuvo por notificada por conducta concluyente en Auto Nro. 022 del 18 de enero del 2023, y una vez transcurrido el término de ley no dio contestación alguna.

Cumplido lo ordenado en la actuación, encontrándose debidamente integrada la relación jurídico-procesal y vencido el traslado respectivo, se decretarán las pruebas necesarias y se convocará a audiencia para practicarlas y proferir sentencia (Art. 579 C.G.P.).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali –Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR** las siguientes pruebas solicitadas por la parte actora las que se practicarán en **AUDIENCIA DE PRUEBAS Y SENTENCIA** a realizarse el día 06 de julio de 2023 a las 9:00 AM.

2.1. **DOCUMENTALES:** Téngase como pruebas Documentales las aportadas con la demanda. **ADVERTIR** al extremo activo que debe allegar los certificados de tradición de los inmuebles con una vigencia no inferior a 30 días antes de la fecha fijada para la audiencia.

2.2. **TESTIMONIOS:** Recepcionar los testimonios de KATHERINE ORTIZ PRADA, FREDDY ANDRÉS MACÍAS CASTRO y ZONIA ANAYS VILLAMIL RODRÍGUEZ.

SEGUNDO: **ADVERTIR** a la parte actora y apoderado que la asistencia es obligatoria; su no asistencia será considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones; no habrá lugar al señalamiento de nuevas fechas para practicar las pruebas que no se hubieren podido evacuar por culpa de la parte o de su apoderado (Arts. 3 y ss. y 579 del C.G.P.).

TERCERO: **SOLICITAR** a la Dirección ejecutiva de Administración Judicial Oficina de Apoyo para el agendamiento y realización de la audiencia virtual.

CUARTO: **LIBRAR** por secretaria las comunicaciones pertinentes al cumplimiento de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 06 de febrero de 2023



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c804bb977d06ecfb3c2920767296b44608575a44e0b74492c71e906a0f448f6**

Documento generado en 03/02/2023 02:27:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>